

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — No adaptación del Derecho interno a la Directiva 89/48/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de una duración mínima de tres años (DO L 19, p. 16), en lo que atañe a la profesión de farmacéutico especialista en análisis clínicos

**Fallo**

- 1) Declarar que la República Portuguesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre de 1988, relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de una duración mínima de tres años, en su versión modificada por la Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por lo que respecta a la profesión de farmacéutico especialista en análisis clínicos, al no haber adoptado las medidas necesarias para adaptar el Derecho interno a dicha Directiva.
- 2) Que se condene en costas a la República Portuguesa.

(<sup>1</sup>) DO C 199 de 25.8.2007.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 17 de julio de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Austria**

(Asunto C-311/07) (<sup>1</sup>)

*(Incumplimiento de Estado — Directiva 89/105/CEE — Inclusión de los medicamentos para uso humano en el ámbito de los sistemas nacionales del seguro de enfermedad — Artículo 6, punto 1 — Lista de medicamentos cubiertos por sistema nacional del seguro de enfermedad en la que figuran tres categorías de medicamentos distintas en atención a las condiciones de reembolso — Plazo de adopción de una decisión relativa a una solicitud de inscripción de un medicamento en las categorías de esa lista que ofrecen las condiciones de reembolso más favorables)*

(2008/C 223/25)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: B. Stromsky y B. Schima, agentes)

*Demandada:* República de Austria (representante: C. Pesendorfer, agente)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 6, punto 1, de la Directiva 89/105/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la transparencia de las medidas que regulan la fijación de precios de los medicamentos para uso humano y su inclusión en el ámbito de los sistemas nacionales del seguro de enfermedad (DO L 40, p. 8) — Normativa nacional en materia de seguridad social que establece una lista de medicamentos cubiertos por sistema nacional del seguro de enfermedad en la que figuran tres categorías de medicamentos distintas en atención a las condiciones de reembolso — No fijación del plazo previsto en el artículo 6, punto 1, de la Directiva 89/105/CEE para las decisiones relativas a la inclusión de los medicamentos en las categorías que son objeto de mayor cobertura

**Fallo**

- 1) Declarar que la República de Austria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 6, punto 1, de la Directiva 89/105/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la transparencia de las medidas que regulan la fijación de precios de los medicamentos para uso humano y su inclusión en el ámbito de los sistemas nacionales del seguro de enfermedad, al no haber fijado un plazo, como exige la citada disposición, para adoptar la decisión relativa a las solicitudes de inclusión de medicamentos en las secciones amarilla o verde de la lista de medicamentos reembolsables prevista en la Allgemeines Sozialversicherungsgesetz (Ley general sobre la seguridad social), en su versión modificada por la Sozialversicherungs-Änderungsgesetz 2003 (Ley de 2003 por la que se modifica la seguridad social).
- 2) Condenar en costas a la República de Austria.

(<sup>1</sup>) DO C 211 de 8.9.2007.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 17 de julio de 2008 (petición de decisión prejudicial planteada por el Wojewódzki Sąd Administracyjny w Białymstoku, Polonia) — Dariusz Krawczyński/Dyrektor Izby Celnej w Białymstoku**

(Asunto C-426/07) (<sup>1</sup>)

*(Tributos internos — Impuesto sobre los vehículos automóviles — Impuestos especiales — Vehículos de segunda mano — Importación)*

(2008/C 223/26)

Lengua de procedimiento: polaco

**Órgano jurisdiccional remitente**

Wojewódzki Sąd Administracyjny w Białymstoku